



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0319 - 2021 - A/MPMN

Moquegua, 17 SET. 2021

### VISTOS:

El Informe Legal N° 946-2021-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 3273-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 4732-2021-SOP-GIP-GM/MPMN e Informe N° 529-2021-JGHB-RIOARR/SOP/GIP/GM/MPMN, sobre Reconstrucción de Expediente Administrativo, y;

### CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad a lo previsto en el Numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, con Informe N° 529-2021-JGHB-RIOARR/SOP/GIP/GM/MPMN, remitido el 19 de Agosto del 2021, por el Ing. Javier Herrera Berolatti - Residente de Obra - IOARR "Reparación de Pista; en el (la) en la Av. Andrés Avelino Cáceres, Av. Balta, Av. Manuel Camilo de la Torre, Av. Ejército, Av. Simón Bolívar, Av. Circunvalación, y Av. La Paz del Cercado Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua"; sobre Reconstrucción de Expediente de Reconocimiento de Deuda a favor del Proveedor Mamani Chura de Marca Guiliana Tessy, por el cual se informa que con Informe N° 4257-2021-SOP-GIP-GM-MPMN de fecha 27 de julio del presente la Sub Gerencia de Obras Públicas remite el expediente de reconocimiento de deuda para su atención en copias fedateadas de los antecedentes y/o documentos en referencia en actuación probatoria. Ante lo mencionado cabe indicar que el expediente original fue extraviado en el trámite administrativo que correspondía, por lo que solicita se apruebe la reconstrucción del mismo por la gerencia de administración, puesto que se recabo la información pertinente a los hechos probatorios de los documentos en referencia, todo esto en mérito a Ley de Procedimientos Administrativos General, Artículo N° 153 (Intangibilidad del expediente);

Que, a través del Informe N° 4732-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, remitido en fecha 20 de Agosto del 2021, por la Ing. Yanet Cuayla Alejo - Sub Gerente de Obras Públicas, sobre Reconstrucción de Expediente de Reconocimiento de Deuda, se deriva los actuados hacia la Gerencia de Infraestructura, quien de igual manera deriva los actuados mediante proveído N° 10245, de la misma fecha, hacia la Gerencia de Administración, que a su vez lo remite con proveído N° 21947-GA-MPMN del 20 de Agosto del 2021 a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales;

Que, mediante Informe N° 3273-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 02 de Setiembre del 2021, emitido por la Abg. Soyussa Bessie Manchego Sardón - Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, se remite los actuados, y, se informa que a través de Informe Técnico N° 1313-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 19 de abril del 2021, este despacho, concluyo que se prosiga con el trámite correspondiente para que se reconozca el adeudo por la adquisición de "Material de escritorio", por el monto de S/.1,445.50, a favor de Giuliana Tessy Mamani Chura de Marca, en su debida oportunidad con los documentos originales, asimismo, informa que ese despacho no cuenta con el Expediente Original,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



del referido reconocimiento de deuda extraviado, por lo que, se hace el deslinde de cualquier responsabilidad funcional y/o administrativa, a que diera lugar la presente, en perjuicio de la institución, ya que se actuó en su debida oportunidad de acuerdo a las funciones asignadas por el ROF, MOF y la normativa vigente y que se remite los actuados a fin de que se dé la atención debida y el trámite que corresponda, conforme indica la normativa vigente y aplicable para el presente caso;



Que, con Informe Legal N° 946-2021-GAJ/MPMN, remitido el 08 de Setiembre del 2021, por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se Opina que: **3.1.-** Que, resulta **PROCEDENTE** que emita acto resolutivo por el cual se **AUTORICE** la Reconstrucción del Expediente Administrativo que contiene información concerniente al Trámite de Reconocimiento de Deuda, en favor del proveedor **MAMANI CHURA DE MARCA GIULIANA TESSY**, por la adquisición de Diversos Útiles de Escritorio, por el monto total ascendente a S/ .1,445.50 Soles, ello conforme a la Orden de Compra N° 2860 de fecha 04/12/2020 con SIAF N° 18092. **3.2.-** Resulta recomendable que se disponga el inicio de investigación ante la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a fin de que se determine la responsabilidad funcional en quienes hubieran generado el extravío de dicho expediente administrativo;



Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 164° referido a la Intangibilidad del expediente, dispone en el **numeral 164.4** que "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil";



Que, conforme al Texto Único Ordenado (TUO) del Código Procesal Civil aprobado mediante Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, en su **Artículo 140°** sobre Recomposición de Expedientes establece que en caso de pérdida o extravío de un expediente, **el Juez** ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente;



Que, de los actuados se desprende que el Residente de la IOARR "Reparación de Pista; en el (la) en la Av. Andrés Avelino Cáceres, Av. Balta, Av. Manuel Camilo de la Torre, Av. Ejército, Av. Simón Bolívar, Av. Circunvalación, y Av. La Paz del Cercado Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua" informa con respecto al extravío del expediente original por el cual se tramitaba el Reconocimiento de Deuda en favor del proveedor **MAMANI CHURA DE MARCA GIULIANA TESSY**, por la adquisición de Diversos Útiles de Escritorio, por el monto total ascendente a S/ .1,445.50 Soles, y que en ese sentido, según los hechos informados, ante el Extravío del Expediente Administrativo se desprende que se habrían agotado las indagaciones para la ubicación del Expediente Administrativo original, por lo que para continuar con el trámite de Reconocimiento de Deuda, resulta necesario que se proceda a la Reconstrucción de Expediente; Adicionalmente a ello, resulta necesario precisar que existe la certeza del **EXTRAVÍO** del Expediente Administrativo que contiene información concerniente al Trámite de Reconocimiento de Deuda, en favor del proveedor **MAMANI CHURA DE MARCA GIULIANA TESSY**, por la adquisición de Diversos Útiles de Escritorio, por el monto total ascendente a S/ .1,445.50 Soles, ello conforme a la Orden de Compra N° 2860 de fecha 04/12/2020 con SIAF N° 18092, por lo que para poder continuar con el trámite de Reconocimiento de Deuda, es necesario que se autorice la Reconstrucción de Expediente, para lo cual se debe encomendar las acciones de reconstrucción a un funcionario quien deberá requerir a las áreas involucradas en ésta clase de trámite (Reconocimiento de Deuda) que brinden la información documentaria necesaria para la reconstrucción, y al finalizar dicha recopilación deberá dar la conformidad respectiva a dicha reconstrucción, con lo cual el Expediente podrá ponerse en manifiesto durante tres (03) días Hábiles luego de los cuales podrá declararse aprobada su reconstrucción; cabe resaltar que si bien la entidad ésta obligada a reconstruir el Expediente extraviado, también se encuentra en la obligación de iniciar una investigación a fin de determinar a los responsables de dicha negligencia funcional (extravío documentario), bajo todo ese entender amerita se emita acto resolutivo de autorización;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y estando a las facultades otorgadas en el Artículo 6° y 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la Reconstrucción del Expediente Administrativo para el trámite de Reconocimiento de Deuda en favor del proveedor **MAMANI CHURA DE MARCA GIULIANA TESSY**, por la adquisición de Diversos Útiles de Escritorio, por el monto total ascendente a S/.1,445.50 Soles, ello conforme a la Orden de Compra N° 2860 de fecha 04/12/2020 con SIAF N° 18092, ello conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración cumpla con el procedimiento de reconstrucción, quedando obligadas las unidades orgánicas a su cargo, a entregar copias de la documentación que obren en su poder dentro del tercer día de notificada la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a fin de que se determine la responsabilidad funcional en quienes hubieran generado el extravío de dicho expediente administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

AACR/A  
jftzz/GAJ  
CC. Archivo

